

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO GANADERO S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por el Banco Ganadero S.A. y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. **Banco Ganadero S.A.** Empresa legalmente establecida en el país con domicilio legal en la calle Bolívar N° 99 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con Matrícula de Inscripción en el Registro de Comercio N° 7-32255-3, actualizado en la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA) bajo la Matrícula No.- 00013165, con NIT N° 1028421024, representado por Wilfredo Chacón Argandoña con CI. N° 2392133 LP y Carlos Melchor Diaz Villavicencio, CI. N° 1986550 SC, en virtud al poder con Testimonio No. 499/2019 de 24 de junio de 2019, otorgado ante notario de fe pública N° 2 a cargo de la Dra. María Luisa Lozada Bravo (en adelante, el "**BANCO GANADERO**").
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el 2^{do} Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° **801110** expedido en Cochabamba, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; y mediante la Ampliación de Mandato Institucional por la Resolución ICU Nro. 015/2020, de fecha 25 de junio del 2020; que en adelante se denominará **UAGRM**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. El **BANCO GANADERO**, es una entidad que se dedica a la prestación de servicios financieros en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.
LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades de enseñanza: semipresencial, a distancia, virtual y unidades estratégicas. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1.800 docentes y 1.500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115.000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM y el BANCO GANADERO desean establecer actividades de cooperación para el beneficio mutuo, mediante el espacio de prácticas profesionales en las empresas privadas y públicas para los estudiantes de último semestre y egresados de pregrado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", la selección y asignación de personal y empresas, estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para el buen desarrollo en las oficinas para la selección, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio marco tiene como objetivo general, fomentar e incentivar las prácticas profesionales de los estudiantes universitarios, con la iniciativa de fortalecer los recursos humanos y lograr que las empresas públicas y privadas, generen una alianza estratégica, con la institución estatal "UAGRM" formadora de talento profesional, con el fin de generar beneficio mutuo.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, que en el caso de la UNIVERSIDAD le permite mejorar el nivel de la enseñanza y aprendizaje, de manera que el recurso humano sea más productivo en el desarrollo.
- Que este intercambio produzca un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión y/o mejoramiento de la gestión.

- Con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, y el compromiso del **BANCO GANADERO** de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para admisión del postulante a la pasantía.
- Fortalecer el funcionamiento del sistema de información del **P.I.E. - UAGRM**, vía página web, mediante la participación activa de empresas que voluntariamente deseen entregar información relacionada con la oferta de Pasantías.
- Coadyuvar al diseño y puesta en marcha de los procedimientos y reglamentos de selección y asignación de personal y empresas, con el objeto de maximizar el beneficio para la sociedad en general.
- Promover la realización de Ferias de Investigación.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y el **BANCO GANADERO** como partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. BANCO GANADERO, se compromete a:

- a) Dar a conocer a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno las solicitudes de pasantes y los requerimientos de personal a fin de que sean incluidos en el P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo").
- b) Se compromete a prestar apoyo en la formación de los nuevos profesionales considerando a los alumnos de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno para realizar pasantías y/o trabajo dirigido en su establecimiento bajo calendario establecido.

5.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", se compromete a:

- a) Coadyuvar al **PIE - UAGRM**, en la realización de eventos (Experiencia de Ferias de Investigación), a objeto de mejorar la articulación entre la demanda y oferta de trabajo.



- b) Gestionar que los estudiantes se registren en el sistema de información del P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo"), vía página web o en la oficina del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, estén sus requerimientos de personal (vacantes).
- c) Generar espacios de difusión en el canal 11, para promover las atribuciones del "Programa de Incentivo al Empleo" (PEI - UAGRM), en referencia al mercado laboral.
- d) Permitir que los estudiantes y/o egresados de la U.A.G.R.M., realicen una modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla: a) Internado, b) Tesis, c) Proyecto de Grado, d) Trabajo Dirigido, y otras modalidades como: e) Prácticas Empresariales e institucionales y f) Practicas

Consulares dentro del **BANCO GANADERO**, cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en lo que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la **U.A.G.R.M.**

- e) Asegurarse que el Pasante cuente con el Seguro Social a corto plazo (seguro universitario), tal cual lo establece el Art. 15 del Reglamento al Código de Seguridad Social.
- f) Actualmente, nuestro País se encuentra afectado por la epidemia mundial denominada Coronavirus 2019 (COVID-19), cuyo nivel de riesgo y contagio es alto y se efectúa vía táctil y respiratoria; en ese escenario la facultad exime de responsabilidad al **BANCO GANADERO** en caso de contraer el pasante la epidemia.

CLÁUSULA SEXTA. - (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA NOVENA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores, Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

- Por parte de **UAGRM**: MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad, el Lic. Alberto Careaga Tapia, jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y el Ing. Eduardo James T., Jefe de Planificación Operativa.
- Por parte del **BANCO GANADERO**: La Lic. Mónica Morín, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos del **BANCO GANADERO**.
- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre ambas Instituciones, debiendo comunicar dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

9.1. Mediante cartas, simples o por correo electrónico, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax u otro medio, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- Por el **BANCO GANADERO**, Las Oficinas de la Subgerencia de Recursos Humanos.
☞ Dirección: Calle Beni 255, Edificio Vásquez Machicado, 3er piso Of 302
- Por la **UAGRM**, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.
☞ **LA UNIVERSIDAD**: Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo



Dpto. RR.NN. e II. - Edif. Central, Dr. "Rómulo Herrera Justiniano", Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste C/Libertad N° 73, piso 2
Fono: 336-0940
E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz - Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje. Este convenio es exclusivamente para prácticas empresariales y no representa ningún tipo de obligación laboral entre el **BANCO GANADERO** y el prácticamente. Una vez concluido el período de prácticas, el **BANCO GANADERO** es libre de contratar o no a la persona. Asimismo, el presente convenio, no implica obligatoriedad para el **BANCO GANADERO**, en recibir exclusivamente a los estudiantes de la UAGRM para realizar prácticas empresariales o pasantías.

Se establece un período máximo de 3 meses de duración de la práctica empresarial por cada estudiante o egresado de pre grado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el representante del **BANCO GANADERO**, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

Si la controversia no pudiese ser resuelta a través de la conciliación, como segundo medio se aplicará el arbitraje institucional a efectuarse en el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial (CCAC) de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), al que se encomienda la administración del arbitraje conforme al Reglamento vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje.

El presente acuerdo implica la renuncia expresa a iniciar cualquier proceso judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CÓDIGO DE ÉTICA).-

La **UAGRM** deberá reportar al Comité de Ética del **BANCO GANADERO**, cualquier forma de ofrecimiento, insinuación que los funcionarios del **BANCO GANADERO** realicen o que traten de hacer.

Por regla general, los funcionarios del **BANCO GANADERO** no aceptarán regalos u otro tipo de atenciones o favores de proveedores, que por su valor puedan influir o ser interpretados como una forma de afectar nuestras acciones o decisiones.

La **UAGRM** tiene la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un fraude o un acto incorrecto al **BANCO GANADERO**, en un tiempo máximo de las 48 horas de conocido el hecho, a través de los siguientes canales habilitados para realizar las denuncias: Casilla de correo electrónico: etica@bg.com.bo o en el Buzón de Transparencia expuesto en todas las oficinas del **BANCO GANADERO**.



Por su parte la **UAGRM** en calidad de declaración jurada expresa lo siguiente:

- Manifiesta conocer el código de ética del **BANCO GANADERO** que se encuentra publicado en el portal del **BANCO GANADERO**: <https://www.bg.com.bo>
- Manifiesta no estar involucrado en actividades ilícitas.
- Manifiesta no realizar actividades que dañen el medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, los señores Wilfredo Chacón Argandoña y Carlos Melchor Diaz Villavicencio, en su calidad de Gerente de Operaciones y Gerente de Banca Personas, respectivamente, del **BANCO GANADERO S.A.**, las **PARTES SUSCRIBIENTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio de Cooperación Académico de Investigación, en **cuatro copias ejemplares**, en español de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

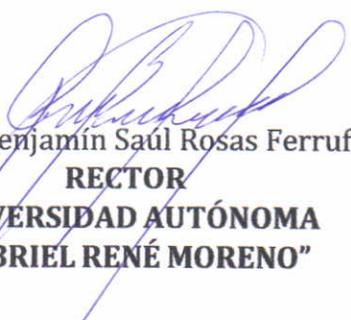


La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

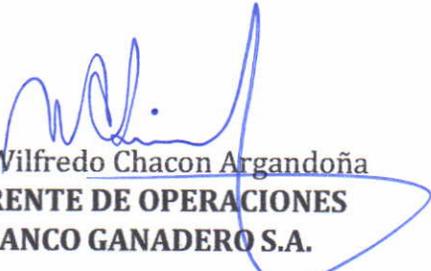
Santa Cruz, 04 de Agosto del 2021

POR LA "U.A.G.R.M."

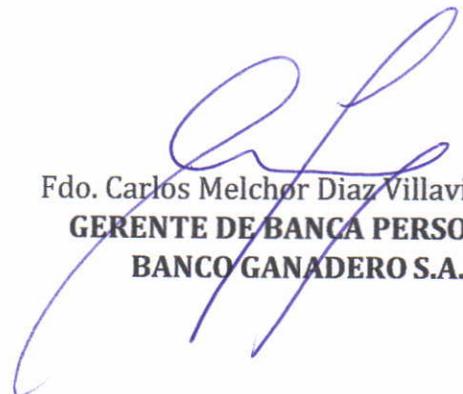
POR EL BANCO GANADERO"



Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"



Fdo. Wilfredo Chacon Argandoña
GERENTE DE OPERACIONES
BANCO GANADERO S.A.



Fdo. Carlos Melchor Diaz Villavicencio
GERENTE DE BANCA PERSONAS
BANCO GANADERO S.A.

probado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...